

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-040-2020-00033-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la demandada María Helena Vargas se notificó en debida forma bajo lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 conforme lo acreditó el apoderado actor en PDF51-55 quien dentro del término guardó silente conducta.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Víctor José Brito Ballesteros como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido PDF58.

TERCERO. No se accede a la solicitud presentada por el abogado Víctor José Brito Ballesteros en PDF59 dado que la demandada ya se notificó en debida forma conforme lo obrante en los informativos 51-55, tanto más, cuando revisado cada uno de los mensajes de datos recibidos por su cliente contiene link “*ver contenido del correo electrónico enviado por José Luis Villamizar*” al que este juzgado ingresó y pudo visualizar demanda, anexos, auto a notificar y notificación. Por manera que, en oportunidad, pudo visualizar su contenido, se le indicó que la notificación se realizó conforme lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y aunado tiene el acuse de recibido de haberle notificado el auto admisorio en proceso verbal.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez